



## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 857.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo los días 11,12,13,16 y 17 de diciembre y del Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva los días 14 y 15 de diciembre, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.2402**
- 858.-** Decreto de fecha 27 de noviembre de 2017, por el cual se nombra a D<sup>a</sup>. Lorena Casado Murcia como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería. **Pag.2402**
- 859.-** Decreto de fecha 27 de noviembre de 2017, por el cual se nombra a D<sup>a</sup>. Montserrat Rodríguez Roldán como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería. **Pag.2403**
- 860.-** Decreto de fecha 27 de noviembre de 2017, por el cual se nombra a D<sup>a</sup>. Cristina Aymerich Sousa como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Técnico de Jardín de Infancia. **Pag.2403**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 861.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. nº 5737 de fecha 8 de diciembre, relativo a los números de orden 845 y 846. **Pag.2404**
- 865.-** PROCESA.-Notificación a D<sup>a</sup>. Latifa Ahmed Abderrahaman, relativa a la denegación de ayuda de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag.2404**
- 866.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas, denegadas y desestimadas relativas a las ayudas públicas al Autoempleo, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2<sup>a</sup> convocatoria 2017). **Pag.2406**
- 867.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas, denegadas y desestimadas relativas a las ayudas públicas a la Contratación Indefinida, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2<sup>a</sup> convocatoria). **Pag.2412**
- 868.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas, denegadas y desestimadas relativas a las ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2<sup>a</sup> convocatoria 2017). **Pag.2418**
- 869.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas, denegadas y desestimadas relativas a las ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial", a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2<sup>a</sup> convocatoria 2017). **Pag.2425**

**BOCCE**

**Nº 5.739**

**ORDINARIO**

## **ANUNCIOS**

**863.-** I.C.D.-Contratación del suministro de vestuario deportivo (prendas y zapatillas), con destino al personal de la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, en expte. CONT/2017/106.

**Pág. 2432**

**AUTORIDADES Y PERSONAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**857.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO.-**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de diciembre, a partir de las 10:15 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

**VENGO EN DISPONER:**

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el día 10, a las 10:15 horas y durante los días 11, 12, 13, 16 y 17 de diciembre, y hasta mi regreso.

2º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, don Fernando Enrique Ramos Oliva, los días 14 y 15 de diciembre.

3º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Juan Jesús Vivas Lara.

**858.-** La Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE. nº 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Enfermería, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, (BOCCE nº 5.621 de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis).

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 20-09-2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a D<sup>a</sup>. Lorena Casado Murcia, con DNI 45.104.758-X, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Enfermería, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

**859.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE. nº 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Enfermería, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, (BOCCE nº 5.621 de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 20-09-2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D<sup>a</sup>. Montserrat Rodríguez Roldán, con DNI 45.086.262-Y, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Enfermería, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe,  
LASECRETARIAGENERAL

LA CONSEJERA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

**860.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE. nº 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Jardín de Infancia, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, (BOCCE nº 5.621 de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 20-09-2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D<sup>a</sup>. Cristina Aymerich Sousa, con DNI 32.036.129-G, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Técnico de Jardín de Infancia, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### 861.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5737 de fecha 8 de diciembre de 2017:

#### DONDE DICE:

**\*\* AUTORIDADES Y PERSONAL \*\***

...

**845.-**Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Policía Local para la Unidad de Atestados, por el procedimiento de concurso de méritos

**846.-**Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Empleado@ Información y Recepción en Oficina para la Consejería de Gobernación (Negociado de Estadística).

...

#### DEBE DECIR:

**\*\* AUTORIDADES Y PERSONAL \*\***

...

**845.-**Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Empleado@ Información y Recepción en Oficina para la Consejería de Gobernación (Negociado de Estadística).

**846.-**Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Policía Local para la Unidad de Atestados, por el procedimiento de concurso de méritos

...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 12 de diciembre de 2017. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**865.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de noviembre de 2017 y número de registro 011027, mediante la que se resuelve el recurso de reposición presentado por Latifa Ahmed Abderrahaman el pasado 24 de octubre de 2017 en relación a la ayuda solicitada para la puesta en marcha de un comercio al menor de artículos de joyería, relojería y bisutería.

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de septiembre de 2017, notificada, mediante publicación en el BOCCE el pasado día 29 de septiembre de 2017, se decreta la denegación de la ayuda solicitada con cargo a las ayudas por autoempleo por D<sup>a</sup> Latifa Ahmed Abderrahaman provista de DNI 45.088.775-N para la puesta en marcha de un comercio al menor de artículos de joyería, relojería y bisutería, en base a que ha puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

Con fecha 24 de octubre de 2017, D<sup>a</sup> Latifa Ahmed Abderrahaman presenta recurso de reposición contra la citada resolución, en base a los siguientes argumentos:

**“PRIMERO.-** D<sup>a</sup> Latifa Ahmed Abderrahaman, con NIF 45088755N presentó solicitud de subvención de ayuda al autoempleo.

**SEGUNDO.-** Dicha Solicitud fue desestimada según el informe técnico del instructor de fecha 16 de marzo de 2017 donde se resolvía, que después de estudiar el expediente el proyecto no cumple con lo estipulado en la base reguladora específica de la actuación publicada en el BOCCE 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, establecen en su base 4 letra a) el proyecto será realizado por personas físicas que deberán de ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. Y base 5 apartado B9 de las bases específicas de la medida –Quién no puede ser beneficiario de la Ayuda- es motivo de exclusión el hecho de “haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este sentido, la solicitante ha estado de alta en el RETA durante los seis meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante certificado de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar y se encuentra entre la franja de 25 a 50 años, y, además, puso fin de forma reciente a una actividad destinada a “Comercio menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos”, mientras que la nueva actividad se trata de “Comercio menor de artículos de joyería, relojería y bisutería”. Por lo que, siendo actividades similares, se concluye que incumple con la mencionada Base 5 apartado B).

**TERCERO.-** Con fecha 19/06/2017 se presentó escrito de alegaciones con número de entrada 11204 que fueron desestimadas.

**CUARTO.-** Según el informe del técnico instructor Doña Latifa Ahmed Abderrahaman puso fin de forma reciente a una actividad destinada a Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos “incumpliendo lo dispuesto en la Base5. Apartado B) de las Bases Específicas de la medida. -Quién no puede ser beneficiario de la ayuda- es motivo de exclusión el hecho de “haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Entendemos que la norma se refiere al ejercicio de una actividad ejercida bajo la personalidad jurídica del solicitante.

**QUINTO.-** En periodo de alegaciones esta parte aportó certificados de la AEAT de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 donde se certificaba que Doña Latifa Ahmed Abderrahaman no había ejercido actividad económica en los dos últimos años, con lo que difícilmente podría haber puesto fin de forma reciente a ninguna actividad económica.

**SEXTO.-** Ciertamente es que Doña Latifa Ahmed Abderrahaman aparece por cortos espacios de tiempo de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos pero no como trabajador autónomo sino como socio trabajador de una cooperativa.

**SÉPTIMO.-** Cabe recordar que las retribuciones satisfechas a los socios cooperativistas tienen la consideración como rendimientos del trabajo de las retribuciones satisfechas a los socios cooperativistas por los servicios prestados a la cooperativa derivando de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas (BOE de 20 de diciembre), que dispone:

“Las Sociedades Cooperativas vendrán obligadas a practicar a sus socios y a terceros las retenciones que proceden de acuerdo con el ordenamiento vigente. En particular, en el supuesto de socios de Cooperativas de Trabajo Asociado o de socios de trabajo de cualquier otra cooperativa, se distinguirán los rendimientos que procedan del trabajo personal de los correspondiente al capital mobiliario, considerándose rendimientos del trabajo el importe de los anticipos laborales, en cuantía no superior a las retribuciones normales en la zona para el sector de actividad correspondiente”.

Dicha Ley ha sido expresamente declarada vigente en lo referido al IRPF, salvo el artículo 32 relativo a la deducción por doble imposición impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residente y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre).

**OCTAVO.-** Por tanto tal como hemos demostrado Doña Latifa Ahmed Abderrahaman no ha ejercido actividad económica alguna a su nombre, los periodos de alta en el RETA pertenecen a periodos de alta como trabajador de cooperativa de trabajo asociado y los rendimientos obtenidos son rendimientos del trabajo y no rendimientos de actividades económicas.

Cumpliendo con los requisitos exigidos de persona desempleada y perteneciente al colectivo de personas desfavorecidas y habiendo demostrado que no ha ejercido actividad por cuenta propia en los dos últimos años, solicitamos, la concesión de la ayuda por autoempleo solicitada.”

En base a ellos, solicita le sea estimado el Recurso de Reposición, procediendo a que sean tomados en cuanto los argumentos anteriormente expuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en adelante LPACA, que expresamente dispone: “1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. 2.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”, así mismo el establecido la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El artículo 117 de la LPACA, dispone que:

“1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El artículo 5 de las bases reguladoras de autoempleo en vigor publicadas en el BOCCE 5.652 de 14 de febrero de 2017 establece que no puede ser beneficiario/a de una ayuda aquel/lla que haya puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

Una cooperativa de trabajo asociado, es aquella que tiene por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

El hecho de que la solicitante prestara su trabajo como autónomo para los fines de la cooperativa (hecho éste se deduce de sus declaraciones, y no del único documento oficial que consta en el expediente, su vida laboral), no desvirtúa el hecho objetivo de que “haya realizado una actividad idéntica o similar en los dos años anteriores”.

Se considera por tanto de aplicación el artículo 5 de las bases reguladoras.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición planteado por D<sup>a</sup> Latifa Ahmed Abderrahaman provista de DNI 45.088.775-N

**SEGUNDO.-** Notificar, en legal forma, a la solicitante.

Contra la presente Resolución, que resuelve el recurso de reposición planteado, no podrá interponerse recurso alguno, quedando expedita la agota la vía jurisdiccional, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**866.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de diciembre de 2017 y número de registro 011328, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.**

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al **Autoempleo**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Con fecha 5 de octubre de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, con número de registro 009184, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la sexta convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018 de ayudas al Autoempleo, de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución publicada en el BOCCE 5.664 de 21 de febrero de 2017; asignando el crédito disponible de ésta SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€) a la consignación referida a la segunda convocatoria, incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma al total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400€)**.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017 (2ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400€).

Con fecha 10 de agosto de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2017 y el 20 de junio de 2017.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 11 de agosto de 2017 publicada en el BOCCE número 5.706 de fecha 22 de agosto de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la citada propuesta de resolución provisional.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 5.715 de 22 de septiembre de 2017.

Una vez terminado el plazo, 6 de octubre de 2017, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas, señalados en los últimos datos estadísticos del Servicio Público de Empleo Estatal y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda, como salida real y válida a la situación de desempleo personal, de las ayudas por autoempleo y existiendo en esta actuación un elevado número de potenciales beneficiarios/as en esta segunda convocatoria del presente ejercicio 2017, se anula la sexta convocatoria como se ha citado con anterioridad; emitiendo con posterioridad el instructor informe sobre la ampliación del crédito para esta segunda convocatoria y así poder atender el resto de expedientes de ayudas que fueron propuestos para su denegación por falta de crédito suficiente y que, a continuación, se relacionan:



Ex	Solicitud	SOLICITANTE	DNI	Actividad	Colectivo	Empleo A	C.ajena	Puntos	Subvención
41	24-04-17	HABIBA LAMMAGHI KANYAA	45104137X	Comercio textil	muy desfavorecido	1	0,0	30	6.100,00 €
50	24-05-17	HASSAN CHAIR	X3868124F	comercio alimentación	muy desfavorecido	1	0	30	6.100,00 €
57	16-06-17	JUAN JOSÉ MURCIA PACHECO	45074300G	Exhibición cine/video	muy desfavorecido	1	0	26	6.100,00 €
51	31-05-17	MARIA CARMEN LUPIAÑEZ CARILLO	23792689V	Enseñanza	muy desfavorecido	1	0	25	6.100,00€
55	15-06-17	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	45110700H	Otras enseñanzas	muy desfavorecido	1	0	25	6.100,00 €
42	27-04-17	PATRICIA M.GARCÍA FERNÁNDEZ	45084455Q	Comercio textil	Desfavorecido	1	0,0	25	5.600,00 €

Así mismo, se hace constar que en el disponiendo tercero de la propuesta de resolución definitiva indica que la solicitud de ayuda correspondiente a África Sánchez Ruiz, era solicitante de una ayuda por importe de 6.100 y no de 6.1000€ como aparece en la propuesta de resolución definitiva debido a un error material. Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, fue propuesta para su concesión por un importe de 400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior, conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria, y que ahora será atendida en su totalidad.

Dado que, tras la reasignación de crédito a la segunda convocatoria el presupuesto total, asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400 euros), siendo informada de manera positiva por la instructora de los expedientes suponen la cantidad total de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (119.500 euros), por tanto, existe presupuesto suficiente para atender todas estas solicitudes de ayuda.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencias en dos expedientes, proponiéndose uno para su denegación y el otro para su modificación:

Expediente núm. 44 Maryam Demgha Buchaib, con NIF 45379162S, denegándose por haber desarrollado anteriormente la misma actividad conforme a la base 5 "haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda".

Expediente núm. 52 Vanesa Arqués Rodríguez con NIF 45089505Y, modificando su puntuación correspondiéndole 45 puntos en vez de los 47 que se mencionaba en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **113.900,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
53	07/06/2017	EDUARDO ROSA	45101020K	RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
43	04/05/2017	ABDELILAH MILUDI AHMED	45093299M	No pertenece a ningún colectivo subvencionable
44	05/05/2017	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682S	Desarrollar anteriormente la misma actividad

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	Solicitante	DNI	Empleo autónomo	Empleo por cuenta ajena	Puntos	Subvención
48	SARA ABDESELAM ABDEL LAH	45123387D	1	1/0,5	57	6.100,00 €
54	YUNES MOHAMED MOHAMED	45099048G	1	2,0	50	6.100,00 €
56	ALMA BEATRIZ GÓMEZ HERMOSO	77347817J	1	0,0	50	5.600,00 €
52	VANESA ARQUES RODRÍGUEZ	45089505Y	1	0,0	47	6.100,00 €
60	RICARDO TABOADA OBISPO	45094333G	1	0,0	45	6.100,00 €
40	FRANCISCA DE HOYOS HERNÁNDEZ	45106665P	1	0,0	45	6.100,00 €
46	MUHAMMAD ANOUAR MOHAMED ABDEL LAH	45115783H	1	0,0	40	6.100,00 €
47	SANAA ALI EL HAIK	45151553T	1	0,0	40	6.100,00 €
45	NOURA BORIK EL	45152407A	1	0	38	6.100,00 €
39	MONICA MARÍA LOPERA PÉREZ	45104718Q	1	0,0	37	6.100,00 €
58	MILAGROS ISABEL MORATO ROJAS	45098977W	1	0,0	35	5.600,00 €
59	JESUS ASTORGA TRILLO	45072959C	1	0,0	35	5.600,00 €
49	AFRICA SÁNCHEZ RUIZ	45106445H	1	0,0	34	6.100,00 €
41	HABIBA LAMMAGHI KANYAA	45104137X	1	0,0	30	6.100,00 €
50	HASSAN CHAIR	X3868124F	1	0	30	6.100,00 €
51	MARIA CARMEN LUPIAÑEZ CARILLO	23792689V	1	0	30	6.100,00 €
57	JUAN JOSÉ MURCIA PACHECO	45074300G	1	0	26	6.100,00 €
55	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	45110700H	1	0	25	6.100,00 €
42	PATRICIA M.GARCÍA FERNÁNDEZ	45084455Q	1	0,0	25	5.600,00 €
<b>4,5</b>	<b>TOTALES</b>					<b>20</b>
						<b>113.900,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**867.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de diciembre de 2017 y número de registro 011329, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, **contratación indefinida** y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Con fecha 5 de octubre de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, número de registro 009185, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la sexta convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018 de ayudas a la contratación indefinida; asignando el crédito disponible a contratación indefinida por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€) a la consignación referida a la segunda convocatoria de ayuda a la contratación indefinida, incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma al total de **CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000€)**.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017 (2ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000€).

Con fecha 10 de agosto de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2017 y el 20 de junio de 2017.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar con fecha 11 de agosto de 2017 propuesta de resolución provisional, publicada en el BOCCE número 5.706, de fecha 22 de agosto de 2017, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, con fecha 28 de agosto de 2017, número de registro en la sociedad 11834 presenta escrito de alegaciones Francisco Javier Alaminos Escalante con número de expediente 21, para hacer constar que teniendo en cuenta el régimen competitivo de las ayudas su expediente por orden de entrada en la sociedad supera al expediente que está posicionado en último lugar, estudiado dicho expediente se admite a trámite la alegación presentada.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Regulatorias Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.715 de fecha 22 de septiembre de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas, señalados en los últimos datos estadísticos del Servicio Público de Empleo Estatal y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda, como salida real y válida a la situación de desempleo personal, de las ayudas a la creación de empleo estable por cuenta ajena y existiendo en esta actuación un elevado número de potenciales beneficiarios/as en esta segunda convocatoria del presente ejercicio 2017, se anula la sexta convocatoria como se ha citado con anterioridad; emitiendo con posterioridad el instructor informe sobre la ampliación del crédito para esta segunda convocatoria y así poder atender el resto de expedientes de ayudas que fueron propuestos para su denegación por falta de crédito suficiente y que, a continuación, se relacionan:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	Puntos	Subvención
22	21/04/2017	MARINA DOGCB	E51023810	adiestramiento y cuidado animales	0,5	muy desfavorecido	35	4.550,00 €
29	15/05/2017	JAIME FOSSATI PUERTAS	45103155V	Odontología	0,5	muy desfavorecido	35	4.550,00 €
28	16/05/2017	NOURA BORIK EL BAKKALLI	45152407A	Otros cafés y bares	1	muy desfavorecido	28	9.100,00 €
30	17/05/2017	INTERNATIONAL CLUB PORT VARADERO, SL	B51037091	Reparación y mantenimiento buques	1	muy desfavorecido	25	9.100,00 €
27	10/05/2017	INTERNATIONAL CLUB PORT VARADERO, SL	B51037091	Reparación y mantenimiento buques	1	muy desfavorecido	25	9.100,00 €

Así mismo, se hace constar que en el disponiendo segundo de la propuesta de resolución definitiva indica que la solicitud de ayuda correspondiente a D. Francisco Javier Alaminos Escalante, era solicitante de una ayuda por importe de 4.550€ dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 900 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria, y que ahora será atendida en su totalidad.

Dado que, tras la reasignación de crédito a la segunda convocatoria el presupuesto total, asciende a CIENTO ONCE MIL (111.000 euros) siendo positiva por la instructora de los expedientes suponen la cantidad total de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (95.550€). Solo y exclusivamente para la ayuda a la contratación indefinida, se adicionará a la segunda convocatoria de la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.250 euros), el remanente del presupuesto no aplicado en la primera convocatoria, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de septiembre de 2017, publicada en el BOCCE núm. 5.717 de 29 de septiembre de 2017. Por tanto, **la dotación financiera para la segunda convocatoria de las ayudas a la contratación indefinida ascendería a CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (124.250 euros)**, por tanto, existe presupuesto suficiente para atender todas estas solicitudes de ayuda

Evacuado el plazo de diez días contados a partir del informe emitido para la aceptación de la ayuda concedida, todos los beneficiarios aceptan en plazo, excepto:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	Puntos	Subvención
30	17/05/2017	International Club Port Varadero, SL	B51037091	Reparación y mantenimiento buques	1	muy desfavorecido	25	9.100,00 €
27	10/05/2017	International Club Port Varadero, SL	B51037091	Reparación y mantenimiento buques	1	muy desfavorecido	25	9.100,00 €

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencia en un expediente, proponiéndose para su denegación.

Expediente núm. 25 Global Aeronautics Soluciones, Corp S.L., con CIF B72291503, denegándose por destrucción de empleo, base 4, apartado b) “no serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud”.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.



**PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO: Denegar** las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO: Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

**CUARTO: Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **59.150,00 euros**.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**ANEXOS****ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
32	RAMÓN CHOCHRÓN LEVY	45265034-E	25/05/2017	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
37	JAVIER BARRIENTOS BENCANDIL	45108403K	19/06/2017	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
24	MATENZO XIII, S.L.	B51036945	27/04/2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
39	CEUTIDELH	B51027431	20/06/2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
27	INTERNATIONAL CLUB PORT VARADERO, SL	B51037091	10/05/2017	NO ACEPTA
30	INTERNATIONAL CLUB PORT VARADERO, SL	B51037091	17/05/2017	NO ACEPTA

**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
34	SOULSIMSN LAFKIHI	X7198603V	29/05/2017	Incumplimiento base 4 BR Específicas para esta ayuda, "no podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido".
35	GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONES CORP, S.L.	B772291503	28/04/2017	Incumplimiento base 3, no pertenece a los colectivos subvencionados
27	INTERNATIONAL CLUB PORT VARADERO, SL	B51037091	10/05/2017	No acepta la subvención concedida
25	GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONES CORP, SL	B72291503	28/04/2017	Dstrucción de empleo
30	INTERNATIONAL CLUB PORT VARADERO, SL	B51037091	17/05/2017	No acepta la subvención concedida

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

ex	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	Colectivo	Empleo	Puntos	Subvención
23	27/04/2017	MATENZO XIII, SL	B51036945	comercio prendas de vestir	muy desfavorecido	1	50	9.100,00 €
38	20/06/2017	YUNES MOHAMED MOHAMED	45099048G	comercio menor de helados	muy desfavorecido	1	50	9.100,00 €
26	05/05/2017	DELTA UNIVERSAL SL	B51005569	comercio prendas especiales	muy desfavorecido	0,5	50	4.550,00 €
31	18/05/2017	RAFAEL MONTES LÓPEZ	26026759W	comercio menor prendas de vestir	muy desfavorecido	0,5	50	4.550,00 €
33	25/05/2017	A&B SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CEUTA,SL	B51036903	Albañilería y pequeños trabajos cons.	muy desfavorecido	1	35	9.100,00 €
21	21/04/2017	FRANCISCO JAVIER ALAMINOS ESCALANTE	45114034-V	Servicios financieros y contables	muy desfavorecido	0,5	35	4.550,00€
22	21/04/2017	MARINA DOG CB	E51023810	adiestramiento y cuidado animales	muy desfavorecido	0,5	35	4.550,00 €
29	15/05/2017	JAIME FOSSATI PUERTAS	45103155V	Odontología	muy desfavorecido	0,5	35	4.550,00 €
28	16/05/2017	NOURA BORIK EL BAKKALLI	45152407-A	Otros cafés y bares	muy desfavorecido	1	28	9.100,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>7,5</b>		<b>59.150,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**868.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de diciembre de 2017 y número de registro 011329, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de competencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

#### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y **Transformación de contratos temporales en indefinidos**” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta; con fecha 5 de octubre de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, número de registro 009185, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la sexta convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018 de ayudas a la contratación indefinida, asignando el crédito disponible por importe de VEINTIRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€), incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma es un total de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600€), para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.000 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril de 2017 hasta el 20 de junio de 2017 (2ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS 47.600€).

Con fecha 10 de mayo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2017 y el 20 de junio de 2017.

Con fecha 11 de agosto de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE número 5.706, de fecha 22 de agosto de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, con fecha 13 de septiembre de 2017 presenta alegación ACADEMIA TALKING ENGLISH, S.L. para hacer constar que con fecha 25 de mayo de 2017 presenta una solicitud de ayuda, asignándole PROCESA el número 48 al expediente y que el citado expediente no aparece en la propuesta de resolución provisional, dicha alegación se admite a trámite ya que una vez revisada la propuesta se observa que se ha producido un error material. No obstante, el citado expediente es propuesto para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener falta de crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, pero debido al incremento de presupuesto en la convocatoria, será atendido en su totalidad.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.715 de fecha 22 de septiembre de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto Dª Miriam Becerra Blasco con NIF 45090419T, de los dos expedientes de ayuda solicitadas, números 51 y 52.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 5 de octubre de 2017 y número de registro 009185, se anula y deja sin efecto la sexta convocatoria que va desde el 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018 y a su vez, son reasignados dichos créditos disponibles a la segunda convocatoria del mismo ejercicio, comprendida en el período que va desde el 21 de abril al 20 de junio.

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas, señalados en los últimos datos estadísticos del Servicio Público de Empleo Estatal y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda, como salida real y válida a la situación de desempleo personal, de las ayudas a la creación de empleo estable por cuenta ajena y existiendo en esta actuación un elevado número de potenciales beneficiarios/as en esta segunda convocatoria del presente ejercicio 2017, se anula la sexta convocatoria como se ha citado con anterioridad; emitiendo con posterioridad el instructor informe sobre la ampliación del crédito para esta segunda convocatoria y así poder atender el resto de expedientes de ayudas que fueron propuestos para su denegación por falta de crédito suficiente y que, a continuación, se relacionan:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
47	25/05/2017	ACADEMIA TALKING ENGLISH, S.L.	B51035061	otras activids enseña.	0,5	muy desfavorecido	25	2.000,00€
35	24/04/2017	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ, S.L.	B11952231	comercio menor muebles	0,5	Desfavorecido	30	1.500,00 €
44	11/05/2017	HEREDEROS DE MIGUEL JIMENA, SL	B51003192	comercio mayor alimentación	1	Desfavorecido	28	3.000,00 €
53	02/06/2017	MAYTE LINARES, S.L.	B51036986	Salones e Institutos de Belleza	1	Desfavorecido	25	3.500,00 €
34	21/04/2017	MANUEL JESÚS TRAVERSO MANCILLA	45091712M	Reparación automóviles/ bicicleta	1	Desfavorecido	25	3.000,00 €
59	20/06/2017	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	R1100347B	exenta IAE	1	muy desfavorecido	25	3.500,00 €
48	25/05/2017	ACADEMIA TALKING ENGLISH, S.L.	B51035061	otras activids enseña.	0,5	muy desfavorecido	25	1.750,00€
56	16/06/2017	SERVI-4, SL	45069799B	Servicio de limpieza	0,5	muy desfavorecido	23	1.750,00 €
57	16/06/2017	SERVI-4, SL	45069799B	Servicio de limpieza	0,5	muy desfavorecido	23	1.750,00 €

Así mismo, se hace constar que en el disponiendo tercero de la propuesta de resolución definitiva indica que la solicitud de ayuda correspondiente a ONLOGISTICS SERVICES ALGECIRAS, S.L, era solicitante de una ayuda por importe de 3.500€ dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior, conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria; no obstante al producirse el incremento del crédito percibirá la ayuda en su totalidad, que ascenderá a 2.000€.

Dado que, tras la reasignación de crédito a la segunda convocatoria el presupuesto total, asciende a CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.600 euros), siendo informada de manera positiva por la instructora de los expedientes suponen la cantidad total de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (40.250 euros), por tanto, existe presupuesto suficiente para atender todas estas solicitudes de ayuda.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencias en dos expedientes, proponiéndose uno para su denegación y el otro para su modificación:

Expediente núm. 59 Onlogistic Services Algeciras, S.L., con CIF B51025781, denegándose por recibir otra ayuda para la misma finalidad, base 8 "las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales".

Expediente núm. 36 Alta Cocina Julian Muñoz, S.L., con CIF B11952231, modificando su puntuación e importe de ayuda concedida, correspondiéndole 30 puntos en vez de los 40 que se mencionaba en la Propuesta de Resolución Definitiva y 3.000,00 euros en concepto de ayuda, en vez de los 3.500 que aparece en dicha propuesta.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** **Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** **Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **40.250,00 euros**.

**QUINTO:** **Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### ANEXOS

#### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
37	16/05/2017	Arasti Barca, S.L.	B09346453	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
38	16/05/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
39	16/05/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
40	16/05/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
50	01/06/2017	Neumáticos Ceuta, S.L.	B11965720	RENUNCIA
54	07/06/2017	Mayte Linares, S.L.	75141885B	RENUNCIA
58	20/06/2017	HEREDEROS DE MIGUEL JIMENA, SL	B51003192	RENUNCIA

#### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
49	01/06/2017	ONLOGISTICS SERVICES ALGECIRAS, S.L.	B51025781	Incompatibilidad de ayuda
51	01/06/2017	Miriam Becerra Blasco	45090419T	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
52	01/06/2017	Miriam Becerra Blasco	45090419T	

#### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
55	CRIMAR PERFUMERIA, SL	B51014017	1	50	4.000,00 €
41	Hermanos Gómez Duzman, S.L.	B11900578	0,5	50	2.000,00 €
42	Infocon Ceuta, S.L.	B51032373	0,5	50	2.000,00 €
36	Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	1	30	3.000,00 €
43	Infocon Ceuta, S.L.	B51032373	0,5	40	1.750,00 €
45	MATENZO XIII, SL	B51036945	0,5	40	1.750,00 €
46	FISIOCEU, SL	B51018562	1	35	4.000,00 €
47	ACADEMIA TALKING ENGLISH, S.L.	B51035061	0,5	35	1.300,00 €
35	Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	0,5	30	1.500,00 €
44	HEREDEROS DE MIGUEL JIMENA, SL	B51003192	1	28	3.000,00 €
53	Mayte Linares, S.L.	B51036986	1	25	3.500,00 €
34	Manuel Jesús Traverso Mancilla	45091712M	1	25	3.000,00 €
59	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	R1100347B	1	25	3.500,00 €
48	ACADEMIA TALKING ENGLISH, S.L.	B51035061	0,5	25	1.750,00 €
56	SERVI-4, SL	45069799B	0,5	23	1.750,00 €
57	SERVI-4, SL	45069799B	0,5	23	1.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12,5</b>		<b>40.250,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.



El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**869.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de diciembre de 2017 y número de registro 011327, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los “**Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial**” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la [Comisión Europea](#) cuya finalidad es la ayuda para el [desarrollo económico](#) de las regiones deprimidas de la [Unión Europea](#). Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la [zona monetaria óptima](#) para que todas las regiones de la [Unión Europea](#) converjan al mismo nivel de desarrollo en [Europa](#).

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENA Y DOS EUROS (1.932.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 19 de Julio de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril al 20 de junio de 2017 (2ª Convocatoria).

Con fecha 10 de agosto de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 20 de junio de 2017.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 11 de agosto de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.706 de 22 de agosto de 2017, otorgandoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as siguientes interesados/as presentan alegaciones dentro del plazo:

La mercantil Maderas Puerta de África, SL, con número de expediente 42, presenta con fecha 6 de septiembre de 2017, un escrito de alegaciones a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. Una vez estudiada la documentación presentada, procede, por parte de la Administración concedente desestimar las alegaciones planteadas, al observar en las distintas fotografías adjuntas en el Acta Notarial, que las inversiones han sido iniciadas previamente a la solicitud de ayuda, lo que contradice las bases reguladoras en su apartado 6.d).

La solicitante **Patricia Natividad García Fernández**, con número de expediente 41, presenta con fecha 5 de septiembre de 2017, un escrito de alegaciones a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. Una vez estudiadas la documentación presentada, procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas al no aportar documentación suficiente para no considerar que el proyecto presentado sea una nueva actividad, reiterando lo publicado en el documento de Propuesta de Resolución Provisional.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de septiembre de 2017, publicada en el BOCCE número 5.715 de fecha 22 de septiembre de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, las siguientes empresas renuncian a continuar con el trámite de concesión de la subvención al no haber presentado el documento de aceptación:

Nº Exp.	Solicitante	DNI
51	Estefanía García García	45.112.972J

Con fecha, 30 de noviembre, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión. No existiendo incidencia alguna que subsanar sobre la totalidad de la convocatoria

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 10 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **CIEN TO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS EUROS (162.943,70 €)**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta**.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

<b>Exp.</b>	<b>Fecha solicitud</b>	<b>Solicitante</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>Motivo</b>
43	11/05/2017	Antonio Ángel Muñoz Alameda	45.063.611-X	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.
52	20/06/2017	Aleo Invergestión, SA	A-51009306	

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo denegación
41	27/04/2017	Patricia Natividad García Fernández	45.084.455-Q	Base 5 “Proyectos Subvencionables”, ya que no considera que la empresa sea un nuevo establecimiento, al ser una empresa que continua con la misma actividad y las inversiones no suponen un cambio sustancial en el local. Posteriormente presenta con fecha 5 de septiembre de 2017, un escrito de alegaciones a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. Una vez estudiadas la documentación presentada, procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas al no aportar documentación suficiente para no considerar que el proyecto presentado sea una nueva actividad, reiterando lo publicado en el documento de Propuesta de Resolución Provisional.
42	09/05/2017	Maderas Puerta de África, SL	B-51033603	Base 6 d) acerca de los “Requisitos de los proyectos”, “La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta”. Posteriormente presenta con fecha 6 de septiembre de 2017, un escrito de alegaciones a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. Una vez estudiada la documentación presentada, procede, por parte de la Administración concedente desestimar las alegaciones planteadas, al observar en las distintas fotografías adjuntas en el Acta Notarial, que las inversiones han sido iniciadas previamente a la solicitud de ayuda, lo que contradice las bases reguladoras en su apartado 6.d).
51	20/06/2017	Estefanía García García	45.112.972-J	No ha presentado el documento de aceptación tras la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva conforme a lo estipulado en la base 16.d

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo a crear	Puntos	% Subvención	Subvención
47	OMAR DEL LERO TORRES	01648833D	Hospedaje en hostales y pensiones	Línea I	375.450,83	288.015,87	4	9	34,00%	97.925,40
49	SARA ABDESELAM ABDEL LAH	45123387D	comercio al por menor de helados	Línea I	57.763,31	56.103,00	1	6	27,00%	15.147,81
38	DELTA UNIVERSAL SL	B51005569	comercio al por menor de prendas especiales	Línea I	67.667,42	56.806,25	0	6	25,00%	14.201,56
39	IMPRESA IMPERIO, SL	B51030583	artes gráficas	Línea I	26.916,66	25.054,51	0	5	24,00%	6.013,08
46	Mª DE ÁFRICA ÁVALOS REBOLLO	45079083A	comercio al por menor de artículos de regalo	Línea I	5.675,88	5.675,88	0	5	24,00%	1362,21
40	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ	45077515E	Otros cafés y bares	Línea I	62.946,58	62.946,58	0	4,5	24,00%	15.107,18
48	ELENA TESÓN DE TROYA	45107536H	Ayud. Tecn. Sanitarios y fisioterapeutas	Línea II	9.025,00	9.025,00	0	3	20,00%	1805,00
50	DIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ CORTÉS	04214685G	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado	Línea II	46.121,57	37.997,98	0	3	20,00%	7.599,60
45	JAVIER BARRIENTOS BENCANDIL	45108403K	comercio al por menor de prendas de vestir	Línea II	12.203,00	12.106,65	1	2,5	20,50%	2.481,86
44	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	45117654A	profesionales sanitarios y fisioterapeutas	Línea II	6.500,00	6.500,00	0	2	20,00%	1.300,00
					670.270,25	560.231,72	6			162.943,70

D. Claudio Mendoza Galiano presenta una solicitud de modificación de la inversión inicialmente planteada en el proyecto el pasado 28 de septiembre, minorando la misma al importe total de 6.500 €. Es informada favorablemente por la instructora del expediente, recalculando el importe de subvención final, que asciende a 1.300,00 €

## ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
47	Omar de Lero Torres	- La iniciativa supone la creación de 4 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada completa, de conformidad con lo establecido en las B.R.G. y el solicitante lo ha manifestado en el punto 8 de la memoria del proyecto de inversión, una vez revisada la vida laboral de la empresa de los últimos 6 meses, la plantilla fija es de cero trabajadores a fecha de solicitud. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 207.504,00€. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 80.511,87 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo II
49	Sara Abdeslam Abdel Lah	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 37.200,00€. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 18.903,00 €.
38	Delta Universal, SL	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 41.400,00€. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 12.136,25€. - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 3.270,00€. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo II
39	Imprenta Imperio, SL	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 12.022,71€. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 12.270,55 €. - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 761,25 €.
46	María de África Ávalos Rebollo	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 5.675,88€.
40	Carlos Guerrero Rodríguez	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 5.675,88€.
48	Elena Tesón de Troya	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 9.025,00 €
50	Diana Sánchez Sánchez Cortés	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 24.000,00 €. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 13.597,98 €. - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 400 €.
45	Javier M <sup>a</sup> Barrientos Bencandil	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 12.106,65 €
44	Claudio Mendoza Galiano	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 6.500,00 €.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero



**ANUNCIOS****863.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO (PRENDAS Y ZAPATILLAS) CON DESTINO AL PERSONAL DE PLANTILLA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012,2013 Y 2014****1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- b) Dependencia: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- c) Nº expediente: **CONT/2017/106**

**2.- Objeto:**

- a) Descripción: **Contratación del suministro de vestuario deportivo (prendas y zapatillas) con destino al personal de plantilla del Instituto Ceutí de Deportes correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.**

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: **ORDINARIA**
- b) Forma: **único criterio**

**4.- Presupuesto base de licitación: 39.000€****5.- Garantía provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.****6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.****7.- Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: **Instituto Ceutí de Deportes**
- b) Domicilio: **Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez.**
- c) Localidad y Código Postal: **Ceuta-51001**
- d) Teléfono: **956-513824**
- e) Fax: **956-513819**
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**8.- Requisitos específicos del contratista:**

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de Ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- b) Documentación a presentar: **La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- c) Lugar:
  - 1. Entidad: **Registro del Instituto Ceutí de Deportes.**
  - 2. Domicilio, Localidad y Código Postal: **Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Díaz Fernández.**
  - 3. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: **El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

**10.- Otras informaciones:**

- a) Gastos del anuncio: **A cargo del adjudicatario.**

Ceuta, 30 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos